

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **13015784**.

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Mandamiento de pago No. 170
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	22 de octubre de 2024
PROCESO DE COBRO COACTIVO	2550-2024
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA GENERAL - Oficina Asesora Jurídica
PERSONA A NOTIFICAR	<u>ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Piedra Sal 4 Vereda: San Diego Municipio: Guachucal Celular: 3164631624 Correo electrónico: -
Se hace constar que mediante la citación para notificar enviada a través de mensaje de texto al número de abonado celular que se detalla en el presente aviso, obrante en el expediente reporta entregada, por lo tanto, se procede a notificar por aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, <u>con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso.</u>	

Dado en San Juan de Pasto a los 12 días del mes de junio de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Angélica María López Díaz



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 170
Fecha: 22 de octubre de 2024

No. Expediente: 2550-2024 CC: 13.015.784	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Juridica
Predio: Piedra Sal 4-Vereda San Diego. Tel: 3164631624	Municipio: Guachucal	Departamento: Nariño
Apellidos y Nombres/ Razón Social: ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA		

La Jefe de la Oficina Asesora Juridica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9. artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00004149 del 16 de mayo de 2024, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$908.526) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 06 de agosto de 2024, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional Nariño, que obra en el proceso coactivo

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Juridica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA**, identificado con c.c. No.13.015.784, por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$908.526) M/CTE**, más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma, monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1</u> C.C. 13.015.784
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	<u>REFERENCIA 2</u>
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1</u> 41901 C.C. 13.015.784
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 1</u> C.C. 13.015.784

FORMA 4 1239 V.1

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO**

Numero de Auto: 170
Fecha: 22 de octubre de 2024

No. Expediente:
2550-2024

Gerencia Seccional: Nariño

Dependencia: Oficina Asesora Juridica

CC: 13.015.784

Apellidos y Nombres/ Razón Social: ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA

Predio: Piedra Sal 4-Vereda
San Diego.
Tél: 3164631624

Municipio: Guachucal

Departamento: Nariño

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al señor: **ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA**, identificado con c.c. No.13.015.784, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARAGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor: **ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA**, identificado con c.c. No.13.015.784, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **ALVARO ORLANDO CAIPE TAGUADA**, identificado con c.c. No.13.015.784

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELY SANCHEZ VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
Funcionario Ejecutor

Proyecto: Gionat Maria Zuniga M.: Oficina Asesora Juridica
Revisó: NEida Bueno Alfonso : Oficina Asesora Juridica